CONSTANCIA DE COBERTURA

Constancia Nro.: 5386463

Por medio del presente, se deja constancia que el Tomador, mencionado en el detalle, ha suscripto con MAPFRE ARGENTINA Seguros de Vida S.A. la póliza abajo indicada. A continuación se detalla la nómina del personal cubierto y tipo de cobertura suscripta al día de la fecha.

Póliza N° : 1000226765103 Vigencia desde el 07/08/2025 hasta el 07/02/2026.

Tomador:	LISERAR S A
CUIT/CUIL/DU:	30688955749
Plan:	AP ASISTENCIAL - 20.000.000 - IN ITINERE
Moneda de la póliza:	PESOS
Vidas vigentes:	3
Coberturas:	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA - $2,000,000
	MUERTE E INCAPACIDAD - $20,000,000
	ASISTENCIA PRESTACIONAL - $8,000,000
Franquicia AMF:	$2000
Límite de altura:	8 METROS

NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO

Documento	Apellido y Nombre
DU 23699371	BOTTA ANDREA GUADALUPE
DU 33566631	DURAN CELESTE BELEN
DU 27794365	PETROLLINI MARIANELA MABEL

Cantidad Total de Asegurados: 3

Se deja constancia que, las coberturas caducarán a partir del momento en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

Cláusula de No Repetición

MAPFRE Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Agrale Argentina SA - CUIT 30659278940, Air Liquide - CUIT 30500852131, Akapol - CUIT 30504065207, Alcalis de la Patagonia - CUIT 30548914813, Ángel Estrada & Cía - CUIT 30500235566, Autopistas del Sol SA - CUIT 30677237119, CCL LABEL - CUIT 30714016446, Cencosud sa - CUIT 30590360763, Ceramica Alberdi S.A. - CUIT 33500908519, CHEEK SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30677291083, Conarco Alambres y Soldaduras SA - CUIT 30558257519, Disal S A - CUIT 30621181838, Frigorifico Gorina SAIC - CUIT 30537869158, Grupo Concesionario del Oeste SA - CUIT 30663498513, LABORATORIO LKM S.A - CUIT 30661728597, Laboratorios Bago - CUIT 30516024840, LABORATORIOS BRITANIA SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 33645293989, Laboratorios Jayor - CUIT 30712205330, Lindal Argentina SAU - CUIT 30696697694, Lodiser SA - CUIT 30707059806, Manuel San Martin - CUIT 30502562009, Papelera del NOA - CUIT 30707135707, PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L - CUIT 30537647716, Petroquimica Comodoro Rivadavia SA - CUIT 30563598111, Planta (Transporte Urquiza) - CUIT 30546227665, PURATOS S.A - CUIT 30575683246, SECIN SA - CUIT 30556399898, SINTARYC S A I C - CUIT 30503954377, SOCOTHERM AMERICAS S A - CUIT 30634873542, YPF Gas SA - CUIT 30515488479 sus funcionarios, empleados u obreros con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar a las personas cubiertas en esta póliza por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo.



Jorge Cruz Aguado
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

Endoso de Beneficiario Preferente

Conforme lo solicitado por el Tomador del seguro, se incorpora como beneficiario preferente de la cobertura de muerte a AUTOPISTAS DEL SOL SA - CUIT/DNI 30677237119, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SA - CUIT/DNI 30663498513, CENCOSUD SA - CUIT/DNI 30590360763, ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES - CUIT/DNI 30504141124, PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L - CUIT/DNI 30537647716, QUICKFOOD S.A - CUIT/DNI 30504131889. Dicha designación se encuentra condicionada a que el asegurado sobre el cual recae el riesgo se encuentre prestando servicio para dicha empresa al momento de producirse el hecho y hasta la suma por la que esta última deba responder ante él ó sus derechohabientes para hacer frente a su responsabilidad civil. De darse este supuesto, el beneficiario en segundo término será el Tomador. De no darse este supuesto, el beneficiario en primer término será el Tomador con los alcances establecidos en las Condiciones Especiales, Cláusula 2, ítem III. Si existiera remanente ante la suma asegurada y el valor de la responsabilidad determinada, el mismo será a favor de los Herederos Legales.
El/Los asegurado/s informado/s se halla/n cubierto/s sujeto a las disposiciones establecidas por las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Seguro de Accidentes Personales Ámbito Laboral con cobertura Prestacional que forman parte integrante de la referida póliza.

La presente constancia, que posee vigencia a partir del día de la fecha, se extiende en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 01/12/2025, para ser presentada ante quien corresponda.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)